

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 218-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Consuelo Gómez Checo, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 218-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 2000, entre el Estado Dominicano y la señora ANA CONSUELO GOMEZ CHECO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 2000, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA CONSUELO GOMEZ CHECO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 93.16 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. Isabela Guiar del sector Bo. Enriquillo, Herrera, de esta ciudad, valorada en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100, RD\$139,740.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.01234

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y

residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.122-2000, de fecha 3 de abril de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, ANA CONSUELO GOMEZ CHECO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0569447, domiciliada y residente en esta ciudad; se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de ANA CONSUELO GOMEZ CHECO, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 93.16 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la Av. Isabela Guir del sector Bo. Enriquillo, Herrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, es la suma de RD\$139,740.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$1,500.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad, mediante el recibo No.20689, de fecha 19 de abril del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor de ANA CONSUELO GOMEZ CHECO formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta; y autoriza al Registrador de Título del Distrito Nacional a transferir el referido inmueble a favor de ANA CONSUELO GOMEZ CHECO.

TERCERO: EL COMPRADOR, se compromete a inicial la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No._____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA CONSUELO GOMEZ CHECO,
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y ANA CONSUELO GOMEZ CHECO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Juan Antonio Morales Vilorio,
Vice-Presidente en Funciones

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Juan Maldonado Castro,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 219-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Francisca Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Andrés, Boca Chica.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 219-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero del 1995, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y la señora **LIC. FRANCISCA PEREZ**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de febrero de 1995, entre el Ingenio Boca Chica, representado en este acto por el señor **ING. JUAN A. HERNÁNDEZ KUNHARDT**, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), de una parte; y de la otra parte, la señora **FRANCISCA PEREZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de 5,106.18 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.512, del D. C. No.32, del Distrito